



EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita ampliación de plazo; **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente.

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ÁLVARO VARELA WALKER, Abogado, cédula de identidad número [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **EMPRESAS AQUACHILE S.A.**, persona jurídica del giro acuícola, Rol Único Tributario número 86.247.400-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número 3.000, oficina 202, Las Condes, Santiago; en el expediente sanción **Rol N° F-004-2018** a Ud. respetuosamente digo:

Que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y poder en el presente proceso sancionatorio, y sin perjuicio de ello, confiero poder igualmente a los abogados habilitados don **HUGO REYES PRUDENCIO** y don **FELIPE FIGUEROA GARCÉS**, ambos de mi mismo domicilio, quienes podrán actuar separadamente, y firman en señal de aceptación.

POR TANTO,
RESPETUOSAMENTE SOLICITO A UD., se sirva tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar un aumento de cinco (5) días hábiles del plazo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente

para la presentación de un Programa de Cumplimiento; y, de siete (7) días hábiles del plazo establecido en el artículo 49 del mismo cuerpo legal, para la presentación de los descargos.



Las razones que fundan esta petición, radican en que se debe iniciar un proceso de recopilación de información y antecedentes de hecho que son de larga data, los que deben ser evaluados para elaborar y presentar un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente; y, por otro, en que el lapso que se tiene para formular y presentar los descargos se mantiene vigente hasta el momento en que se verifique el ingreso del Programa de Cumplimiento. Además, con ello no se afectan derechos de terceros.

POR TANTO, y con el mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas,

RESPETUOSAMENTE SOLICITO A UD., acoger lo solicitado y ampliar el plazo establecido para la presentación del Programa de Cumplimiento, y el plazo para la presentación de los descargos, en los términos indicados.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompaño copia autorizada de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, en que consta mi personería para representar a Empresas Aquachile S.A.

POR TANTO,

RESPETUOSAMENTE SOLICITO A UD., se sirva tenerlo presente.

Autorizo la firma del presente documento compuesto de dos carillas de: Don **HORACIO ALVARO VARELA WALKER**, C.I. [REDACTED] quien declara actuar en representación de **EMPRESAS AQUACHILE S.A.** Rut.86.247.400-7. Puerto Montt, 01 marzo 2018.





Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci

Certifico que el presente documento electrónico es testimonio fiel de la escritura pública original de MANDATO JUDICIAL de fecha 17 de Noviembre de 2017, la cual se reproduce en la(s) página(s) que sigue(n).

Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci.-
Av. El Bosque Norte N° 047, Las Condes.-
Repertorio N°: 12441 - 2017.-
Santiago, 21 de Febrero de 2018.-



N° Certificado: 123456804520.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456804520.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F012-123456804520.-

GERMAN MARCELO ROUSSEAU DEL RIO
Pag: 1/1
Digitally signed by GERMAN MARCELO ROUSSEAU DEL RIO
Date: 2018.02.21 13:10:21 -03:00
Reason: Notaria Humberto Santelices Narducci
Location: Las Condes Santiago - Chile



REPERTORIO N° 12441-2017.-

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

EMPRESAS AQUACHILE S.A.

A

VARELA WALKER, HORACIO ÁLVARO

184081/PGP/#####/vrs
En Santiago de Chile, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, comuna de Las Condes, comparece: Don VÍCTOR HUGO PUCHI ACUÑA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación según se acreditará de la sociedad "EMPRESAS AQUACHILE S.A.", persona jurídica del giro acuícola, Rol Único Tributario número ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos guión siete, ambos domiciliados en Cardonal sin número lote B, Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone: PRIMERO: Por medio del presente instrumento "EMPRESAS AQUACHILE S.A.", representada en la forma señalada en la comparecencia, confiere mandato judicial y

administrativo amplio a don HORACIO ÁLVARO VARELA
WALKER, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] para que, en nombre y representación de la Sociedad actúe en todo juicio, gestión, actuación o asunto judicial o administrativo, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial o administrativa alguna por la Sociedad, sin previa notificación personal de la Sociedad; y, de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las



facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito administrativo, podrá representar a la Sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral, Servicios de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional o Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud, Isapres, Superintendencia de



Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Quiebras, Servicio Nacional de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, y Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de esa norma.

PERSONERÍA: La personería del representante de la sociedad "Empresas Aquachile S.A.", consta de escritura pública otorgada el día catorce de julio de dos mil catorce, otorgada en esta Notaría.- Personería que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza.-



Minuta redactada por el abogado don Horacio Álvaro Varela Walker.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe. Hay firma y timbre P.p. EMPRESAS AQUACHILE S.A., hay firma y timbre. GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO NOTARIO SUPLENTE XXII NOTARÍA DE SANTIAGO.